

# ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

**DECISIÓN n.º 2/EC/2020**

**de 11 de febrero de 2021**

**del Comité mixto instituido en el marco del Acuerdo sobre reconocimiento mutuo entre la Comunidad Europea y Japón, relativa al registro de un organismo de evaluación de la conformidad en el anexo sectorial sobre equipos terminales de telecomunicación y equipos radioeléctricos [2021/433]**

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo sobre reconocimiento mutuo entre la Comunidad Europea y Japón, y en particular su artículo 8, apartado 3, letra a), y su artículo 9, apartado 1, letra b),

Considerando que el registro de uno o varios organismos de evaluación de la conformidad en un anexo sectorial requiere una decisión del Comité Mixto,

DECIDE:

1. El organismo de evaluación de la conformidad indicado a continuación se registrará en el anexo sectorial sobre equipos terminales de telecomunicación y equipos radioeléctricos del Acuerdo, a efectos de los productos y los procedimientos de evaluación de la conformidad indicados más adelante. Este registro se refiere a una ampliación del alcance de un OEC designado en virtud del anexo sectorial sobre equipos terminales de telecomunicación y equipos radioeléctricos, a fin de incluir la Ley del sector de las telecomunicaciones (Telecommunication Business Law), además de la Ley de radiofonía (Radio Law).

Nombre, acrónimo y datos de contacto del organismo de evaluación de la conformidad:

Nombre: CETECOM GmbH

Dirección: Im Teelbruch 116, D-45219 Essen, ALEMANIA

Número de teléfono: +49 2054 9519 404

Número de fax: +49 2054 9519 150

Dirección de correo electrónico [francis.lima@cetecom.com](mailto:francis.lima@cetecom.com)

Dirección URL: <http://www.cetecom.com>

Persona de contacto del OEC designado: Francis Lima

Alcance del registro por lo que respecta a los productos y procedimientos de evaluación de la conformidad

A efectos de la Ley del sector de las telecomunicaciones (Telecommunication Business Law):

- Equipos terminales destinados a llamadas (todos los equipos)
- Equipos terminales, con excepción de los mencionados (todos los equipos)

A efectos de la Ley de radiofonía (Radio Law):

- Equipos radioeléctricos especificados en el artículo 38-2-2, apartado 1, incisos i), ii) y iii), de la Ley de radiofonía

2. La presente Decisión sustituye a cualquier registro anterior de dicho organismo de evaluación de la conformidad con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables enumeradas en el apartado 1.

3. La presente Decisión, redactada en doble ejemplar, será firmada por los copresidentes. La Decisión surtirá efecto a partir de la fecha de la última de ambas firmas.

Tokio, 23 de diciembre de 2020

*En nombre de Japón*  
Daisuke NIHEI

Bruselas, 11 de febrero de 2021

*En nombre de la Unión Europea*  
Lucian CERNAT

---